

**REAL Y EXCMA. HERMANDAD DE NUESTRO
PADRE JESÚS DEL SANTO SUPPLICIO,
SANTÍSIMO CRISTO DE LOS MILAGROS Y
MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA
CORONADA
(ZAMARRILLA)**



**REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES
DE TRONO**

**APROBADO EN CABILDO GENERAL
EXTRAORDINARIO DEL 5 DE FEBRERO DE 2023**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los vigentes estatutos de la Hermandad no se regula el funcionamiento de los grupos de trabajo que conforman las comisiones de tronos. Sin embargo, estos grupos de trabajo llevan a cabo una labor auxiliar a diferentes responsables de la Hermandad (Albacea General, Albacea de Procesión, etc) y de la Procesión (Jefe y Subjefe de Procesión, Jefe y Subjefe de Sección, Mayordomos Titulares).

El presente Reglamento viene a definir de forma clara todas aquellas cuestiones referentes a las comisiones de trono de nuestros Sagrados Titulares.

A lo largo de los años se han ido asentando determinados usos y costumbres que no cuentan con un soporte legal o reglamentario. Dicha ausencia de norma escrita determina que la organización y funcionamiento de las comisiones de trono pueda dar lugar a confusiones o malos entendidos que impidan o dificulten el desarrollo de los trabajos y funciones de dichos grupos de trabajo.

El texto de este Reglamento un total de tres artículos.

El reglamento incluye una disposición adicional, para extender la aplicación de las normas establecidas a cualesquiera procesiones extraordinarias que desarrolle nuestra Hermandad, una disposición adicional única y una disposición final de entrada en vigor.

Art.1.- Composición de la Comisión de Trono.

Existirá una comisión de trono para cada uno de los Sagrados Titulares de nuestra Hermandad y cada comisión de trono estará formada por un número suficiente de personas para poder acometer todos los trabajos y desarrollar sus funciones. Serán miembros de la comisión el mayordomo titular, los mayordomos adjuntos, los capataces y aquellas personas que disponga la Junta de Gobierno de la Hermandad a propuesta del Hermano Mayor.

Art. 2.- Facultades de la Comisión de trono.

Serán facultades de la comisión de trono las siguientes:

- Colaborará junto con Albacería en el desarrollo de los trabajos previos de preparación y de la entronización de su Sagrado Titular, así como de su posterior traslado a la ermita o lugar de culto donde se ubiquen.
- Bajo la coordinación de Albacería, participará en el cuidado y mantenimiento tanto de las imágenes, como de los tronos de procesión y/o traslado, así como también podrá participar en el de los restantes bienes y enseres de la Hermandad, en la casa hermandad, en la ermita o allí donde se le ofreciera culto.
- Colaborará en todo aquello que el Albacea General solicite para la preparación, montaje y desmontaje de cultos y presentaciones de las imágenes tanto en la Ermita como en la Casa Hermandad o cualquier otra ubicación donde se expongan los titulares al culto tanto privado como público, convocando a sus miembros a través del mayordomo titular.
- Efectuará el tallaje de los portadores del trono y de las andas de traslado, llevando a cabo el acoplamiento de los mismos velando siempre y en todo momento por el buen

fin de la procesión y cumpliendo los preceptos definidos en los Estatutos y en el Reglamento de Procesión de la Hermandad.

- Llevarán también a cabo el tallaje de los portadores en cualquier salida procesional extraordinaria, así como traslados de las imágenes no habituales o usuales y el acoplamiento de los mismos velando siempre y en todo momento por su buen fin, cumpliendo los preceptos definidos en los Estatutos y en el Reglamento de Procesión de la Hermandad. Así mismo, efectuará la entrega de los puestos a los portadores.
- Junto con el Asesor Musical de la Hermandad efectuará la propuesta a la Junta de Gobierno, para su aprobación, del acompañamiento musical que sonará durante la salida procesional o traslado que se lleven a cabo.
- Efectuará la propuesta de disposición de la cera que se situará en la candelería y arbotantes del trono o de las andas de traslado, así como será responsable de su adecuada colocación y su posterior retirada, limpieza y conservación.
- Revisará el estado de conservación del trono o las andas, requiriendo aquellas reparaciones que puedan ser necesarias para garantizar su seguridad como la de los portadores que los porten.
- Efectuará la comprobación de la viabilidad del recorrido de la procesión y/o traslado, detectando los posibles problemas o inconvenientes en el mismo que puedan poner en riesgo la seguridad del trono, de las andas o de los portadores y poniendo en conocimiento, según proceda, a los órganos de gobierno de la Hermandad y/o a la comisión de procesión.
- Podrá sugerir propuestas de exorno floral para los tronos y las andas de los Sagrados Titulares.
- Redactar, de conformidad a los Estatutos y Reglamentos, y siguiendo las directrices marcadas por los órganos de gobierno y/o la comisión de procesión, las normas de salida procesional e informar a los portadores de las mismas, velando así mismo por su cumplimiento en todo momento.
- Redactarán los informes que los órganos de gobierno le requieran.
- Propondrá a la Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, las distinciones a entregar a los portadores que cumplan 25 años bajo los varales, así como cualesquiera otras que puedan considerarse oportunas.
- Llevar a cabo las propuestas de expedientes sancionadores relacionados con los portadores como consecuencia de comportamientos inadecuados o cualquier otra causa.
- Fomentará la propuesta de convocatorias de reuniones, convivencias y ensayos con los portadores al objeto de fomentar el espíritu de Hermandad, mejorar el trabajo de los portadores e incentivar el sentimiento de equipo.
- Efectuar propuestas de cualquier tipo a los órganos de gobierno de la Hermandad para la obtención de los medios económicos, técnicos, materiales o humanos, siempre, en el caso de los económicos, en coordinación con el Tesorero de la Hermandad o la persona que éste designe.

Así mismo, la comisión de trono estará supeditada a la Comisión de Procesión en el modo que determina el Reglamento de Procesión y los Estatutos de la Hermandad. Su representante en dicha Comisión de Procesión será el mayordomo titular o la persona que éste designe para que le sustituya cuando no pueda asistir a sus reuniones.

La comisión de trono estará vigente desde su nombramiento hasta su cese tras la Junta de Gobierno en la que se presenten los informes correspondientes a la salida procesional de la forma que estatutaria o reglamentariamente determine la Hermandad.

Art. 3.- Funciones del mayordomo titular.

El mayordomo titular será el máximo responsable de coordinar a los miembros de la comisión de trono por designación de la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor, siendo este último quien además presida dicha comisión.

Desarrollará su función bajo la dirección del jefe de procesión, en lo que atañe a la procesión, y del hermano mayor y la comisión permanente o junta de gobierno, según corresponda, en el resto de funciones y responsabilidades que desempeñe durante el periodo de vigencia de su nombramiento.

Además, el mayordomo titular ejercerá de interlocutor con la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente y la Comisión de Procesión de la Hermandad, pudiendo delegar dicha función en cualquier otro miembro de la Comisión de Procesión cuando por causa justificada no pueda cumplir con dicha responsabilidad; siendo, así mismo, el medio de comunicación en ambos sentidos, esto es, desde la Comisión de Trono a los demás órganos y viceversa.

El mayordomo titular y el Hermano Mayor serán los responsables de las convocatorias de los miembros de la Comisión a las reuniones, actos o tareas que se lleven a cabo.

Así mismo, podrá asignar tareas concretas a los miembros de la comisión al objeto de facilitar el desarrollo del trabajo en la comisión, sin que ello le exima de su responsabilidad de control y supervisión, así como de velar por el cumplimiento de las directrices marcadas por los órganos de gobierno de la Hermandad y la Comisión de Procesión.

El mayordomo titular, auxiliado por los mayordomos adjuntos, capataces y miembros de la Comisión que estime oportuno, colaborarán junto al albacea general en la preparación previa y entronización de su Sagrado Titular, así como de su traslado tras la procesión hasta la ermita, siempre de conformidad a las pautas definidas por los órganos de gobierno de la Hermandad y por la Comisión de Procesión.

Una vez entronizados los Sagrados Titulares, serán los mayordomos titulares los máximos responsables de su seguridad e integridad. Cualquier decisión al respecto deberá ser tomada por el mayordomo titular, salvo aquellas que estatutariamente o reglamentariamente correspondan a los órganos de gobierno o la comisión de procesión.

Así mismo, podrá sugerir al Hermano Mayor las personas que compongan la comisión de trono y será el máximo responsable del cumplimiento de las facultades de la comisión de trono, así como de las obligaciones de sus miembros; pudiendo solicitar, en cualquier momento, a los órganos de gobierno correspondientes el nombramiento de nuevos miembros o el cese de aquellos que no cumplan con sus obligaciones.

Art. 4.- Obligaciones de los miembros de la Comisión de Trono.

Serán obligaciones de los miembros de la Comisión de Trono las siguientes:

1. Promover y cultivar la devoción a los Sagrados Titulares.
2. Participar y asistir a las reuniones, ensayos, convivencias y convocatorias para montajes de cultos, procesiones y/o traslados a los que sean convocados. Así mismo participar en las procesiones y traslados acompañando a la imagen del Sagrado Titular a cuya comisión pertenecen.
3. Ser ejemplar en el cumplimiento de la obligación de contribución económica a la Hermandad y estar al día en las cuotas, ordinarias o extraordinarias establecidas por los órganos de gobierno y de las luminarias que sean determinadas por la Hermandad.
4. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables en la Hermandad.
5. Cumplir los requisitos exigidos para ser hermanos en el Art. 17 de los Estatutos.
6. Todos están obligados en el ejercicio de sus funciones a guardar el mayor sigilo, discreción y confidencialidad. Cuando asistan a cualquier reunión de la propia comisión o a un órgano colegiado, en el desarrollo de la sesión que se celebre, les queda prohibido expresamente hacer uso de cualquier medio de comunicación que dé cuenta del desarrollo de la reunión al exterior.
7. El miembro de la comisión que acceda a libros o documentos de la Hermandad o datos de otros hermanos será responsable del uso que haga de la información obtenida, en especial en materia de Protección de Datos.

Disposición Final.- Entrada en vigor.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo de hermanos.